

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
DEPARTAMENTO DEL META
VIGENCIA 2016**

CGR-CDSS No. 316
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
DEPARTAMENTO DEL META**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora General de la República	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Gerente Departamental del Meta	José Luis Arciniegas Galindo
Contralor Provincial Ejecutivo de Auditoría	William Alberto Rubio Herrera
Supervisor	Ana E. Cumplido Monterroza
Supervisor encargado	Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez
Líder de auditoría	Oscar Fabián Reina González
Auditores	Carlos Hernando Jiménez Lozano Juan Carlos Romero Hernández Dora Alicia Saray Muñoz

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
1.1.1 Objetivo General	6
1.1.2 Objetivos Específicos	6
1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS	7
1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual	7
1.2.2 Educación	9
1.2.3 Salud	14
1.2.4 Agua Potable	15
1.2.5 FONPET	19
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	20
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	24
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	24
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS	28
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO	28
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	29
2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	29
2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN.....	31
2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD.....	38
2.3.1 Salud Pública	38
2.3.2 Población Pobre no Asegurada	44
2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	51
2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET.....	56
2.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	59
3 ANEXOS.....	63

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
MARCELA AMAYA GARCÍA
Gobernadora
Departamento del Meta
Carrera 33 No. 38-45 Plaza Libertadores
Villavicencio – Meta
marcelaamaya@meta.gov.com
Ciudad

Respetada doctora Marcela:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al departamento del Meta, en los componentes: Salud, Educación, Agua Potable y FONPET, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2071 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría

1 ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

2 INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Departamento del Meta, EDESA S.A., la E.S.E. Hospital Local de Cubarral, Municipio de Puerto Concordia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Meta. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Departamento del Meta, durante la vigencia 2016.

1.1.2 Objetivos Específicos

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja población al que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual

El departamento debe incorporar y distribuir en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, acorde con los documentos de distribución, los recursos del balance y rendimientos financieros; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; así mismo estos ingresos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración debe realizarse

en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo ni de gravamen a los movimientos financieros, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del SGP que se generen una vez entregados a la entidad territorial, le corresponde al ente territorial invertirlos en el mismo sector para el cual fueron transferidos.

En la ejecución de los gastos del presupuesto, la Entidad Territorial tienen la responsabilidad de hacerlo a través del programa anual mensualizado de caja PAC; estos recursos deben contar con certificados de disponibilidad previos y con registro presupuestal; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; en cuanto al cierre de la vigencia fiscal, pueden constituir reservas presupuestales, cuentas por pagar con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido y vigencia futuras, siempre y cuando estén legalmente contraídos; todo lo anterior dando aplicación a los principios del sistema presupuestal; a la racionalización del gasto público y a lo establecido en las normas contables para su debido registro.

Las normas contractuales aplicables a las entidades departamentales, establecen los siguientes aspectos que deben cumplirse en los procesos contractuales:

Obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

En el cronograma de los Procesos de Contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).

En cuanto al ofrecimiento más favorable, el Decreto estableció la siguiente regla: "La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-

beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.”

1.2.2 Educación

Ley 715 de 2001 Sistema General de participaciones:

Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.

Parágrafo 1°. También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley.

Artículo 16. Criterios de distribución. La participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios que se señalan a continuación. En el caso de municipios no certificados los recursos serán administrados por el respectivo Departamento.

16.1. Población atendida

16.1.1. Anualmente se determinará la asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que definirá la Nación, atendiendo, los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

Dentro de una misma tipología la asignación será la misma para todos los estudiantes del país.

Las tipologías que se apliquen a los departamentos creados por la Constitución de 1991, deberán reconocer sus especiales condiciones para la prestación del servicio público de educación, incluida la dispersión poblacional.

La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación que corresponden principalmente a dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de infraestructura, cuota de administración departamental, interventoría y sistemas de información.

16.1.2. La asignación por alumno se multiplicará por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en cada municipio y distrito. El resultado de dicha operación se denominará participación por población atendida, y constituye la primera base para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones.

La población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Cuando la Nación constate que debido a deficiencias de la información, una entidad territorial recibió más recursos de los que le correspondería de conformidad con la fórmula establecida en el presente artículo, su participación deberá reducirse hasta el monto que efectivamente le corresponda. Cuando esta circunstancia se presente, los recursos girados en exceso se deducirán de la asignación del año siguiente.

Cuando la matrícula en educación en una entidad territorial sea del 100 de la población objetivo, ésta no tendrá derecho a recibir recursos adicionales por concepto de población por atender en condiciones de eficiencia. Igualmente, cuando la suma de los niños matriculados, más el resultado de la multiplicación del factor de población por atender que determine el Conpes por la población atendida, sea superior a la población objetivo (población en edad escolar), sólo se podrá transferir recursos para financiar hasta la población objetivo.

Artículo 18. Administración de los recursos. Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Parágrafo 1°. Las sumas correspondientes a los aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscal de las entidades territoriales por concepto del

personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. La Nación contará con un plazo no mayor de dos años para perfeccionar el proceso de descuentos, con la información de las entidades territoriales.

Parágrafo 2°. Los recursos que correspondan al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, incluidos los del FONPET, serán descontados directamente por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y girados al Fondo.

Parágrafo 3°. El porcentaje de la cesión del Impuesto a las Ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago definitivo de las cesantías y pensiones del personal docente nacionalizado, en virtud de la Ley 43 de 1975 y otras disposiciones, hace parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones y conserva su destinación.

Parágrafo 4°. El valor del cálculo actuarial correspondiente a los docentes que se pagaban con recursos propios de las entidades territoriales, financiados y cofinanciados, así como de los establecimientos públicos que se hubieren afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representará el saldo consolidado de la deuda de cada una de las entidades territoriales responsables. Para establecer el valor del saldo consolidado de la deuda se tendrán en cuenta los aportes y amortizaciones de deuda realizados por las entidades territoriales hasta la fecha de consolidación.

El saldo consolidado de la deuda se pagará con los recursos que de conformidad con la presente ley se trasladen al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, para el pago del pasivo prestacional del sector educación. Para estos efectos el FONPET realizará la transferencia correspondiente. En todo caso, una vez cancelado el saldo consolidado de la deuda los recursos trasladados al FONPET conservarán su destinación al pago de obligaciones pensionales del sector educación.

Artículo 21. Límite al crecimiento de los costos. Los compromisos que adquieran los departamentos, distritos y municipios certificados para la prestación de los servicios educativos a su cargo, cuando se adquieran con recursos del Sistema General de Participaciones, no podrán superar el monto de la participación para educación, en la respectiva vigencia fiscal, certificada por el Departamento Nacional de Planeación, para cada entidad territorial.

Los departamentos, distritos y municipios no podrán autorizar plantas de personal docente o administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, que superen el monto de los recursos de éste.

El crecimiento de costos por ascensos en el escalafón en las plantas de cargos de las entidades territoriales o cualquier otro costo del servicio educativo, con cargo al Sistema General de Participaciones, tendrá como límite el monto de los recursos disponibles, en el Sistema General de Participaciones. No procederá ningún reconocimiento que supere este límite, los que se realicen no tendrán validez y darán lugar a responsabilidad fiscal para el funcionario que ordene el respectivo gasto.

Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones no se podrán crear prestaciones ni bonificaciones por parte de las entidades territoriales.

Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley.

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea

superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.

Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

Los gobernadores y alcaldes deberán informar anualmente al Ministerio de Educación Nacional la nómina de todo el personal con cargo a todas las fuentes de financiación, discriminada por cada una de ellas, con sus modificaciones, refrendada por el contador municipal o departamental.

El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.

La implantación del sistema de información se considera como costo de la prestación del servicio y podrá pagarse con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 33. Control social. Los secretarios de educación departamental, municipal y distrital informarán anualmente a los consejos directivos de las instituciones educativas oficiales y harán público por los medios masivos de comunicación de su jurisdicción, los recursos, las plazas y la nómina que le asignen a cada una de las instituciones conforme a los parámetros de asignación de personal definidos por la Nación.

El incumplimiento de esta disposición se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el Secretario de Educación o quien haga sus veces.

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Decreto 1851 de 2015 art. 2.3.1.3.2.3. Las entidades territoriales solo podrán celebrar contratos con las iglesias y confesiones religiosas siempre y cuando cuenten con personería jurídica, demuestren experiencia e idoneidad en dirección y administración de establecimientos educativos o en la prestación del servicio educativo organizado por particulares.

1.2.3 Salud

Artículo 2° de la Resolución 1841 de 2013: Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Artículo 4° de la Resolución 518 de 2015: En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Artículo 16° de la Resolución 518 de 2015: En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.

Artículo 16 del Decreto 1281 de 2002: Pago de la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las entidades territoriales garantizarán el flujo mensual de caja de los recursos destinados a financiar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las reglas para el pago a las instituciones con las que exista convenio y/o contrato serán las mismas establecidas para los pagos de las Administradoras del Régimen Subsidiado a las Instituciones Prestadoras de Salud, IPS.

Artículo 168 de la Ley 100 de 1993: Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001: De los aportes patronales. Las sumas correspondientes a los recursos que las entidades territoriales y sus entes descentralizados, deben destinar como aportes patronales de los empleados del sector salud, que se venían financiando con los recursos del situado fiscal, deberán ser pagadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de salud y deben ser giradas directamente por la Nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Entidades Promotoras de Salud a las cuales se encuentren afiliados los trabajadores.

Procedimientos internos de la Secretaría de Salud del Meta, Procedimiento P-SA-23 Auditoría de Cuentas Medicas y Procedimiento P-SA-22 Pago cuentas médicas.

1.2.4 Agua Potable

Ley 142 de 1994 – Artículo 7 y numeral 2³. Competencias de los Departamentos en materia de servicios públicos. Se revisó lo pertinente a la administración de los

3 Artículo 7o. Competencia de los departamentos para la prestación de los servicios públicos. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:

7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos

recursos de APSB⁴ en los municipios descertificados en este sector y su obligación de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios que son tratados en ésta Ley.

Ley 489 de 1998 – Artículo 3 Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 1176 de 2007 – Artículos 3 numerales 1, 3 y 4⁵, competencias de los Departamentos en la prestación de los servicios públicos, se evaluó parcialmente la concurrencia del Departamento en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a través de EDESA empresa de servicios públicos de orden Departamental la cual presta su servicio en 13 municipios del Departamento y además opera el acueducto regional del Ariari.

El Decreto 2246 de octubre 31 de 2012, en su Artículo 14 establece las Funciones del Gestor del PAP-PDA, las cuales fueron objeto de verificación en la presente auditoría.

4 Agua Potable y Saneamiento Básico

5 Artículo 3°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico:

1. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración e implementación de esquemas regionales.
3. Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.
4. Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.

Decreto 1484 del 06 de agosto de 2014 - Artículo 14 numerales 1 al 7⁶ se revisaron las competencias que tiene el Departamento cuando asume la administración de los recursos de SGP APSB de los municipios descertificados, los procesos de empalme, la apertura de las cuentas individuales por municipio la notificación a la nación para el giro de los recursos a dichas cuentas, la incorporación en el Presupuesto del Departamento y desincorporación en los presupuestos de los municipios, los pagos que efectuó el Departamento por compromisos adquiridos con anterioridad a la Descertificación en especial en el Municipio de Concordia que paso la vigencia con un contrato sin liquidar y en especial en los municipios donde que se seleccionaron como muestra, también se analizaron los pagos que por concepto de subsidios en APSB realizó el Departamento.

⁶ Artículo 14. Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. El departamento, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en tal virtud le corresponde:

14.1. Realizar reunión de empalme con el fin de oficializar la recepción del cierre operativo del municipio o distrito descertificado donde el departamento reciba el balance detallado de la ejecución de ingresos: apropiación y recaudo efectivo; y de la ejecución de los gastos: apropiación, compromisos, obligaciones y pagos, de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones – APSB ejecutados por el municipio o distrito. El Gobernador realizará dicha reunión, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto de descertificación del municipio o distrito de su jurisdicción. Si por razones de fuerza mayor el gobernador no puede asistir, solo podrá delegar esta función en el Secretario de Hacienda del departamento o quien haga sus veces.

Las cifras del cierre operativo tendrán como fecha de corte la ejecutoria del acto administrativo de la descertificación y como soporte la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a esa fecha y las certificaciones bancarias de los saldos correspondientes. Los saldos sin ejecutar, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales serán incorporados como rentas administradas en el presupuesto del departamento en la cuenta del municipio correspondiente.

14.2 Administrar, apropiar, incorporar, comprometer, ordenar el gasto y ejecutar los recursos asignados, los recursos de créditos y los recursos del balance del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento de los municipios y distritos descertificados, en el presupuesto del departamento y llevar contabilidad en forma independiente disponiendo de una cuenta bancaria para cada municipio o distrito, de conformidad con el plan de desarrollo del municipio o distrito descertificado.

14.3. Presupuestar y contabilizar sin situación de fondos los recursos girados directamente a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios constituidos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

14.4. Suscribir los contratos que sean requeridos para asegurar la adecuada destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

14.5. Suscribir con las personas prestadoras de los servicios públicos los contratos o convenios de que trata el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 o la norma que lo modifique, complementé o sustituya, para el otorgamiento de subsidios con cargo al SGP. Los contratos o convenios para la financiación de subsidios con cargo a otras fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones serán suscritos y ejecutados por el municipio o distrito descertificado.

14.6. Cumplir con los compromisos adquiridos por el municipio o distrito descertificado con anterioridad a la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que impone la descertificación, que hayan sido financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y cuyo objeto sea cualquiera de las actividades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

14.7. Dar continuidad a los procesos de selección contractual iniciados formalmente por el municipio o distrito descertificado con anterioridad a la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que impone la descertificación, que sean financiados total o parcialmente con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y cuyo objeto sea cualquiera de las actividades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Artículo 15 (Decreto 1484) numerales 15.2 y 15.3.2⁷ Se revisó el cumplimiento de las atribuciones que le da esta norma para cumplir con la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción de los municipios descertificados, cuanto al pago de subsidios y suscripción del convenio con la empresa prestadora de los servicios públicos en especial de los municipios seleccionados para la muestra.

Artículo 16 (Decreto 1484) numeral 16.3⁸, se revisaron las carpetas de todos los municipios que fueron descertificados durante la vigencia 2016, verificando documentalmente las actas de empalme y los soportes de las mismas.

Artículo 18.2⁹ (Decreto 1484), se revisó documentalmente en los soportes de las carpetas de los municipios descertificados durante la vigencia 2016 verificando los Acuerdos o Decretos mediante los cuales se aprobó el porcentaje de la tarifa para subsidiar con recursos del SGP APSB que fueron entregados al Departamento.

Sentencia C-290 de 2002 - Segundo punto del resuelve¹⁰ Sobre el Control fiscal que ejerce la Contraloría a las Empresas de Servicios Públicos.

Título C Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico numeral 1.2.1.8 PASO 8¹¹ (Este manual proviene de la Resolución 1096 de 2.000,

⁷ Artículo 15. Competencia para asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del municipio o distrito descertificado. Los departamentos deberán asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción de los municipios o distritos descertificados, para lo cual ejercerán las atribuciones específicas que a continuación se describen:

15.2. Trasladar y pagar los recursos necesarios para cubrir el requerimiento de subsidios, siempre y cuando se haya adelantado el procedimiento del artículo 2° del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

15.3.2 Suscribir con los prestadores correspondientes, el convenio o contrato para el otorgamiento de subsidios de que trata el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya con cargo al SGP-ASPB del municipio o distrito descertificado.

8 16.3. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo a que se refiere este artículo, el representante legal del departamento deberá remitir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al alcalde del municipio o distrito descertificado, una comunicación escrita con la identificación exacta del número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera en la cual se administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de cada municipio o distrito descertificado, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Sistema Integrado de Información Financiera. Recibida la comunicación con toda la información anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ordenará el giro de los recursos a la cuenta designada por el departamento y registrada ante el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.

9 18.2. Con base en el resultado de la aplicación del procedimiento de que trata el numeral anterior, el alcalde municipal o distrital informará a la administración departamental el monto a apropiar de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a financiar los subsidios que se otorgarán a los estratos subsidiables, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

¹⁰ Segundo. Declarar EXEQUIBLE el segmento normativo "El control de las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación estatal se ejercerá sobre los aportes y los actos o contratos que versen sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionista" del inciso primero del artículo 5° de la Ley 689 de 2001.

¹¹ C.1.2.1.8 PASO 8 – Estudios de factibilidad y estudios previos
Todo proyecto de sistemas de potabilización de agua debe llevar a cabo los estudios de factibilidad y los estudios previos mencionados en el Capítulo A.7 del Título A del presente reglamento. Tales estudios tienen el objetivo de establecer las condiciones físicas, económicas y sociales del municipio o de la localidad en la cual se va a llevar a cabo el proyecto,

y otra parte, de manuales de prácticas de buena ingeniería, conocidos como los títulos del RAS) Se evaluó este criterio en razón a un contrato de obra revisado en el municipio de Puerto Concordia el cual es pagado con recursos del SGP APSB respecto a los estudios previos o diseños previos que requirió el proyecto, el mismo se encontraba aún en ejecución cuando se revisó.

Manual interno de contratación de EDESA (Acuerdo No. 004 de 2013 de mayo 27 de 2013) artículo 1 principios que rigen la contratación, artículo 15° documentos necesarios para la contratación, artículo 16 clases de contratos, Capítulo III Procedimientos de la Contratación, capítulo VIII de la ejecución y liquidación del contrato y artículo 45 designación de supervisión y/o interventor. Se evaluaron dos contratos realizados por EDESA en los que ejecutó recursos del SGP APSB el contrato fue firmado al final de la vigencia 2016 y terminado y liquidado durante el 2017, para lo cual se tuvo en cuenta el manual interno de contratación de EDESA.

Contrato Interadministrativo 0786 de 2009 suscrito por la Gobernación del Meta con EDESA.

Resolución 170-2015 de EDESA - Artículo 2 *“El Manual de Interventoría y Supervisión es de obligatorio cumplimiento para los servidores de la EDESA S.A. E.S.P., de los interventores, supervisores, funcionarios de apoyo y contratistas; y el mismo hará parte integral de los acuerdos de voluntades celebrados por la Empresa, en concordancia con el Manual de Contratación de la Empresa.”* Este criterio fue tenido en cuenta para evaluar los dos contratos que realizó EDESA con recursos del SGP APSB.

Circular del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — Financiación de los gastos inherentes a la labor de los Gestores en los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico del 31 de diciembre de 2009.

1.2.5 FONPET

El ente territorial debe reflejar en la contabilidad, los recursos del SGP que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidad Territorial, FONPET de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

permitiendo un planeamiento de escenarios de operación que tengan en cuenta tanto los componentes actuales como los futuros del sistema, todo dentro de un análisis de optimización de inversiones.

En aquellos casos en que el proyecto identificado corresponda a la ampliación o mejora de un sistema existente, se debe tener en cuenta toda la infraestructura aprovechable ya sea por su buen estado o por su capacidad operativa. Se debe determinar un plan de reforzamiento del sistema cuando el proyecto implique el desarrollo de una ampliación o rehabilitación de un sistema existente.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría comprende los recursos asignados al Departamento del Meta durante la vigencia 2016, por concepto de Sistema General de Participaciones- SGP, para los Sectores: Educación: (Prestación de Servicios); Salud: (Atención a la Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda – PPNA y Acciones de Salud Pública); Agua Potable (Recursos asignados al departamento para el Plan Departamental de Aguas – PDA y recursos administrados por la Gobernación del Meta de Municipios descertificados para Agua potable y saneamiento básico) y FONPET. Incluye transferencias del SGP, Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, así como los procesos transversales: presupuestal, contable, contractual y de control fiscal interno para la vigencia 2016.

El presupuesto definitivo de los recursos SGP para la vigencia 2016 fue de \$256.939.752.385, incluidos los Recursos del FONPET de la vigencia por \$9.807.898.981 y rendimientos financieros reportados por FONPET por \$260.949.845, como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Alcance de la auditoría

Cifras en pesos

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total Definitivo
EDUCACIÓN	189.924.447.534	900.000.000	20.161.415.998	210.985.863.532
SALUD	20.888.540.163	207.432.124	931.990.779	22.027.963.066
Agua potable - FIA	5.929.736.239	3.857.725	153.903.987	6.087.497.951
Agua Potable – Mun. Descertificados	6.644.939.354	103.248.033	1.021.391.623	7.769.579.010
FONPET	9.807.898.981	260.949.845		10.068.848.826
TOTAL	233.195.562.271	1.475.487.727	22.268.702.387	256.939.752.385

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2016. Elaboró: Equipo Auditor

Respecto al presupuesto, se verificó la ejecución del 100% de los recursos del SGP incorporados en la vigencia 2016, que corresponde a transferencias de la Nación por \$226.104.424.064 según documentos de distribución y \$6.644.939.354 de transferencias recibidos de los municipios descertificados para agua potable; rendimientos financieros \$1.471.630.002 y recursos del balance por \$22.268.702.387 para un total de \$256.489.695.807.

Se verificó la ejecución del rezago presupuestal financiado con recursos SGP de la vigencia 2015, constituido por \$131.484.513 de cuentas por pagar y \$3.852.293 de reservas presupuestales, así como la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia 2016 por \$1.464.789.190 y reservas presupuestales de \$5.049.272.152.

En lo relacionado al rezago presupuestal, se observó que las cuentas por pagar constituidas en los cierres de las vigencias 2015 y 2016 fueron pagadas en su totalidad en la siguiente vigencia. Se revisó una selectiva, verificando que los pagos corresponden a las respectivas cuentas por pagar obligadas. Así mismo se revisó una selectiva de las reservas presupuestales de recursos del SGP y se observó que su ejecución correspondió a los contratos que las originaron. En el cuadro 2, se muestra el valor total del rezago constituido al cierre de las vigencias 2015 y 2016 y la muestra seleccionada.

Cuadro 2. Rezago presupuestal 2015 y 2016 y valor de la muestra seleccionada para la evaluación de su ejecución y constitución.

Cifras en pesos

CONCEPTO	2015		2016	
	TOTAL	MUESTRA	TOTAL	MUESTRA
CUENTAS POR PAGAR	131.484.513	114.210.400	1.464.789.190	1.154.224.040
EDUCACIOÓ	7.576.787	7.227.000	1.267.461.433	1.012.283.914
SALUD	123.907.726	106.983.400	94.123.855	55.131.222
APSB	-	-	103.203.902	86.808.904
RESERVAS PRESUPUESTALES	3.852.592.293	2.056.888.386	5.049.272.152	4.074.617.812
EDUCACIÓN	2.631.477.355	1.147.432.610	2.394.674.362	1.861.506.946
SALUD	1.221.114.938	909.455.776	2.436.721.227	2.136.158.872
APSB	-	-	217.876.564	76.951.994

Fuente: Muestra con base en Informe de la Gerencia de Presupuesto - Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Meta (vigencias 2015 y 2016). Elaboró: Equipo Auditor

Respecto a la ejecución de los recursos SGP – Sector Salud - vigencia 2016, la administración departamental celebró 214 contratos en cuantía de \$14.257.160.335, siendo 208 del componente Salud Pública por \$7.450.911.811 y 6 contratos por \$6.806.248.524 del componente PPNA. Para su evaluación, se tomó una muestra de 20 contratos por \$8.619.034.800, que equivale al 60,45% del valor total de la contratación, como se muestra en el cuadro 3. Adicionalmente, se

evaluaron facturas por \$3.979.873.386, presentadas por Entidades Prestadoras de Servicio de Salud sin contrato vigente, obligaciones con cargo al rubro de Prestación de Servicios de Salud.

Cuadro 3. Características de la muestra de contratos seleccionada para el Sector Salud – Vigencia 2016

Cifras en pesos

Tipo contrato	Total contratos SGP Salud 2016			Muestra Auditoría			
	Cant.	Valor	% \$	Cant.	% Q	Valor	% \$
RECURSOS SALUD PÚBLICA							
Adquisiciones	5	700.224.800	9,40	5	100	700.224.800	100
Apoyo Logístico y Capacitación	6	415.000.000	5,57	3	50	370.000.000	89
Contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud	1	3.463.310.000	46,48	1	100	3.463.310.000	100
Mantenimiento	1	30.000.000	0,40	0	0	0	0
Prestación de Servicios	191	2.615.377.011	35,10	6	3	181.500.000	7
Servicio de transporte	2	63.000.000	0,85	1	50	60.000.000	95
Monitoreo Coberturas	1	84.000.000	1,13	1	100	84.000.000	100
Suministros	1	80.000.000	1,07	1	100	80.000.000	100
Total	208	7.450.911.811	100	18	9	4.939.034.800	66
RECURSOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA PPNA							
Contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud	6	6.806.248.524	100	2	33	3.680.000.000	54
Total Salud Pública	6	6.806.248.524	100	2	47	3.680.000.000	66
Total Salud	214	14.257.160.335		20		8.619.034.800	

Fuente: Muestra seleccionada por el Equipo Auditor, de acuerdo a Relación enviada por la Gobernación del Meta. Elaboró: Equipo Auditor.

Para el Sector Educación - vigencia 2016, la Secretaría de Educación Departamental del Meta suscribió 10 contratos por \$15.526.510.714, de los cuales 8 para Prestación de Servicio Educativo por \$10.077.348.446, que corresponden al 65% del total contratado y 2 por \$5.449.162.268 a contratos de Prestación de Servicio de Vigilancia Privada en los 28 municipios no certificados en educación,

que corresponden al 35% del total. La evaluación se realizó con base en una muestra de 5 contratos por \$13.664.091.818, que representan el 88% del valor total contratado, como se observa en el cuadro 4.

Cuadro 4. Características de la muestra de contratos suscritos con recursos SGP del Sector Educación– Vigencia 2016

Cifras en pesos

Tipo contrato	Total contratos SGP Educación 2016			Muestra Auditoría			
	Cant.	Valor	Particip. \$	Cant.	%Q	Valor	% \$
Prestación de Servicio de Educación	8	10.077.348.446	65%	4	50%	8.286.505.501	82.23%
Prestación de otros Servicios	2	5.449.162.268	35%	1	50%	5.377.586.317	98.7%
Total	10	15.526.510.714	100%	5	50%	13.664.091.818	88%

Fuente: Relación enviada por la Gobernación del Meta. Elaboró: Equipo Auditor.

Para la evaluación de la ejecución de recursos asignados Sector agua potable, se evaluó la ejecución de \$5.637.441.373. Adicionalmente, se tomó una muestra de los recursos del SGP Agua potable y saneamiento básico administrados por el Departamento que corresponden a los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones con destino a los municipios descertificados en Agua Potable por la Súper Intendencia de Servicios Públicos durante la vigencia 2016. La muestra se describe en la cuadro 4.

Para el análisis se tomó una muestra de 3 de los 16 municipios descertificados durante el 2016: Puerto Lleras, Puerto Concordia y Lejanías, que representan el 18,7% de estos municipios y \$2.620.339.063 que corresponden al 33,7% del valor total administrado por el Departamento durante 2016, que fue de \$7.769.579.010, como se muestra en el cuadro 5.

Cuadro 5. Muestra de contratos ejecutados con recursos SGP agua potable y de recursos para agua potable de municipios descertificados administrados por la Gobernación del Meta – Vigencia 2016

Cifras en pesos

Tipo contrato o recurso	Total contratos SGP Agua Potable 2016			Muestra Auditoría			
	Cant	Valor	\$	Cant.	Q	Valor	\$
Contrato Interadministrativo	1	5.200.000.000	100	1	100	5.200.000.000	100
Agua Potable Municipios descertificados	16	7.769.579.010	100	3	19	2.620.339.063	34

Fuente: Muestra seleccionada por el Equipo Auditor, de acuerdo a Relación enviada por la Gobernación del Meta. Elaboró: Equipo Auditor.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1 Conclusión Con Reservas – Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a los hallazgos en los sectores Salud y Agua Potable, la información acerca del cumplimiento de las disposiciones aplicables al recurso del Sistema General de Participaciones que ejecuta el Departamento del Meta, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Para efecto de establecer la procedencia de este concepto, se precisa el resultado en el cuadro 6.

Cuadro 6. Incumplimiento material

Cifras en pesos

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
Presupuesto	226.549.687.701					
Educación	189.924.447.534					
Prestación del Servicio	188.704.178.095	1				Diferencia entre el valor ejecutado según el acta de liquidación del contrato y el valor real ejecutado, saldo a favor del Departamento del Meta, que el contratista devuelve a la ET. Beneficio de Auditoría por \$12.480.120.
Salud	20.887.604.947					
Salud Pública	10.151.026.665	4	2			Contrato de Compra Venta No. 987 de 2016. Deficiencias en el estudio del mercado, originan sobreprecio por \$19.684.540, valor que fue devuelto por el contratista, configurándose un Beneficio de Auditoría por el valor citado. Contrato de Compra Venta No. 996 de 2016. Los estudios previos y pliegos no son objetivos al establecer el plazo de ejecución del contrato, situación que limita la pluralidad de los oferentes.
Prestación de Servicios -PPNA	10.736.578.282	1	1	1	\$483.768.587	Ejecución inadecuada de los recursos para la prestación de los servicios de salud a la PPNA
Agua potable	5.929.736.239	1				El Departamento no ha cumplido con el pago puntual de los subsidios a los municipios no certificados, lo que repercute en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.
FONPET	9.807.898.981	1				La Gobernación del Meta no revela en sus estados contables de la vigencia 2016, el valor de los recursos SGP acumulados en el FONPET, que la Nación ha asignado SSF y girado a la respectiva cuenta del Departamento del Meta en FONPET.

Fuente: Papeles de trabajo de Auditoría. Elaboró: Equipo Auditor

A continuación se indica el impacto de los incumplimientos en cada uno de los componentes y subcomponentes:

a) Educación

No obstante que los contratos de prestación de servicio educativo cumplieron con los objetos pactados, en el contrato N° 031 de 2016 se presentó un mayor valor pagado por concepto de talento humano por \$12.480.120.

b) Salud

- Salud Pública

En ejecución del contrato de compra venta N° 987 de 2016, se determinó que los costos de ejecución correspondientes a las prestaciones incluidas en la propuesta y obligaciones específicas del contratista, tales como el talento humano, logística, gastos legales, costos administrativos y la compra del material educativo, alcanzaron \$145.305.460, generando un sobreprecio por \$19.684.540, correspondientes al incremento no justificado del valor del material educativo suministrado por el contratista.

Por otra parte, la Secretaría de Salud del Meta incumplió el principio de planeación, dentro del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa No. SSM-SASI-009 de 2016, debido a que en la etapa de Observaciones, negó la solicitud hecha por la empresa PAF Ltda, respecto a que se ajustara el plazo de ejecución del contrato en los pliegos de condiciones a 120 días, fijado en quince (15) días, teniendo en cuenta que los equipos ofertados deberían ser importados, solicitud que fue negada por la administración; no obstante a lo anterior, en ejecución del contrato se aprobaron 105 días de prórroga, en clara contradicción de lo expresado en la respuesta a la observación presentada a los pliegos.

Respecto al reporte de información establecido por la Resolución 1479 de 2015, se evidencio que la Secretaría de Salud del Meta, reporto a través del PISIS la información correspondiente al primer semestre de 2016 (Enero a Junio), información que contiene los registros del mes de enero de 2016, pero no fue reportada la información correspondiente a los meses de febrero a junio de 2016, así mismo para el segundo semestre (Julio a Diciembre) se reportó la información correspondiente a los meses de Julio a Noviembre, pero los datos del mes de diciembre de 2016 no fueron reportados mediante la plataforma PISIS, situación refleja un incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1479 de 2015.

- Prestación de Servicios – PPNA

Durante la vigencia 2016, la Secretaría de Salud del Meta reconoció y pago RIPS de Usuarios Tipo 3 - vinculados, a personas que para la fecha de su atención y

suministro de procedimientos o medicamentos, se encontraban afiliadas al Régimen Contributivo o Subsidiado, situación que se presentó reiterativamente durante los meses de enero a diciembre, generando pagos indebidos por \$483.768.587 (Este valor corresponde a la suma de los totales de los RIPS de AC – Consulta, AM – Medicamentos, AP – Procedimientos y AT – Otros procedimientos). Lo anterior, en razón a que se utilizaron los recursos destinados a la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto, para pagar gastos de salud de usuarios cobijados con el Régimen Subsidiado y/o contributivo, generando un daño a los recursos del estado.

En cuanto a la calidad y consistencia de la información, se estableció que existen deficiencias en el control de las cuentas médicas, debido a que 26 facturas por \$91.900.888, correspondientes a entidades prestadoras de fuera del Departamento del Meta, no superaron el control del numeral 9 del procedimiento P-SA-22 — Pago de Cuentas Médicas, para la verificación de la facturación de los RIPS vs la facturación en físico, actividad realizada mediante la validación del software denominado Sistema de Información Integral de Salud. Aunque estas facturas no superaron esta validación, se dio continuidad al trámite de las cuentas, realizando la Auditoría Medica para su pago y glosas correspondientes.

c) Agua Potable

De acuerdo al objetivo específico se concluye que el Departamento a pesar que cumple con su responsabilidad de administrar los recursos de éste sector para los municipios que descertifica la SSPD (Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), también se observa que su ejecución no es oportuna frente al pago de los subsidios por tarifa a los servicios públicos, lo que repercute en la prestación de los mismos por las Empresas que brindan el servicios en cada municipio, ya que las mismas solo subsisten de las tarifas que cobran a sus usuarios.

d) FONPET

La Gobernación del Meta no realizó el registro contable de los recursos del FONPET asignados en la vigencia 2016, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación. Ante la comunicación de la observación, la entidad realiza los ajustes contables, corrigiendo la deficiencia en la vigencia 2017.

1.5.2 Evaluación del Control Fiscal Interno

Mediante la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno de la Guía de Auditoría de Cumplimiento y evaluado el diseño y efectividad de controles implementados por la Gobernación del Meta, se obtuvo una calificación total del

diseño y efectividad de 1,400 ponderada que la ubica en el rango Adecuado y una calificación final de control interno de 1,500 que lo ubica **Con deficiencias**.

Esta evaluación se soporta en el resultado de las deficiencias encontradas en la ejecución de la auditoría relacionadas en este informe.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene incidencia fiscal por \$483.768.587, y tres (3) con posible alcance disciplinario. De igual forma, se establecieron dos (2) Beneficios de Auditoría en cuantía de \$32.164.660.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:


CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Director de Vigilancia Fiscal

Revisó:


ANA E. CUMPLIDO MONTERROZA
Coordinadora de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En lo relacionado con los documentos de distribución de los recursos Del Sistema General de Participaciones- SGP asignados al Departamento del Meta para, por la vigencia de 2016, se evidencia un monto de \$226.549.687.701, como se muestra en el cuadro 7.

Cuadro 7. Asignación SGP Departamento del Meta – Vigencia 2016

Cifras en pesos

Concepto	Ultima Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
Educación	0	189.924.447.534	189.924.447.534
Prestación de Servicios	0	189.924.447.534	189.924.447.534
Salud	1.922.570.359	18.965.034.588	20.887.604.947
Salud Pública	872.486.882	9.278.539.783	10.151.026.665
Prestación de Servicios	1.050.083.477	9.686.494.805	10.736.578.282
Agua Potable	491.277.226	5.438.459.013	5.929.736.239
Fonpet	734.420.490	9.073.478.491	9.807.898.981
TOTAL SGP	3.148.268.075	223.401.419.626	226.549.687.701

Fuente: SICODIS -Grupo GFT - DIFP / Ficha SGP por Entidad – Vigencia 2016.

Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto definitivo de Ingresos por SGP programado al 31 de diciembre de 2016, que incluye las asignaciones del Nivel Central, Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, fue de \$246.585.957.717 con un recaudo acumulado de \$253.802.726.906, equivalente al 103 de lo proyectado, como se muestra en el Cuadro 8.

El recaudo efectivo con mayor participación corresponde al componente de Educación con el 83%, seguido de Salud con el 9% y Agua Potable y Saneamiento Básico con 8%.

Cuadro 8. Presupuesto de Ingresos de los recursos del SGP – Departamento del Meta – Vigencia 2016 –

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO PROGRAMADO	PRESUPUESTO RECAUDADO					
		TRANSFERENCIAS DE ORIGEN NACIONAL		SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	OTROS RECAUDOS	TOTAL RECAUDADO
		CSF	SSF				
EDUCACIÓN:	210.985.863.532	161.103.900.110	28.820.547.424	20.161.415.998	913.028.941	564.733.810	211.563.626.283
Prestación Servicio Educativo	210.985.863.532	161.103.900.110	28.820.547.424	20.161.415.998	913.028.941	564.733.810	211.563.626.283
SALUD	22.193.073.802	15.131.361.332	5.757.178.831	931.990.779	347.358.211	91.620.387	22.259.509.540
Atención a la PPNA	10.967.074.772	4.980.334.667	5.757.178.831	2.450.538	146.570.628		6.063.961.709
Acciones de Salud Pública	11.225.999.030	10.151.026.665		929.540.241	200.787.583	91.620.387	11.372.974.876
AGUA POTABLE	13.407.020.383	16.054.814.045	-	3.821.728.610	103.048.428	-	19.979.591.083
Recursos FIA	5.637.441.373	5.929.736.239		153.903.987	3.857.725		6.087.497.951
Recursos Municipios Descertificados	7.769.579.010	10.125.077.806		3.567.824.623	99.190.703		13.892.093.132
TOTAL	246.585.957.717	192.290.075.487	34.577.726.255	24.915.135.387	1.363.435.580	656.354.197	253.802.726.906

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos recursos SGP – Gobernación del Meta – Vigencia 2016.

Elaboró: Equipo Auditor

En el cuadro 9, se muestra la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2016, en el que se observan compromisos por \$230.842.439.673, que representa el 94 del valor apropiado; siendo el sector Educación el de mayor ejecución con 95% de compromisos, el sector Salud con 91% y Agua Potable con 71%.

Cuadro 9. Presupuesto de Gastos de los recursos del SGP – Departamento del Meta – Vigencia 2016 –

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	COMPROMETIDO
TOTAL SGP DEPARTAMENTO DEL META	246.420.846.981	230.842.439.673	94
Total Educación	210.985.863.532	201.211.932.008	95
Pagos con situación de fondos	159.476.545.085	151.498.209.301	95
Pagos sin situación de fondos	28.147.010.859	28.147.010.859	100
Contratación del Servicio Educativo	8.367.783.156	8.286.505.501	99

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	COMPROMETIDO
Estímulos a docentes rurales	3.022.166.364	2.894.996.534	96
Cuota de administración y gastos de administración	3.403.182.230	2.487.929.934	73
Pagos por sentencias judiciales	148.080.000	32.630.640	22
Otros conceptos de Prestación del Servicio Educativo	4.258.808.674	3.891.933.810	91
Cancelación Prestaciones Sociales	3.262.287.164	3.230.017.225	99
Calidad	900.000.000	742.698.204	83
Total Salud	22.027.963.066	20.106.341.666	91
Prestación de servicios PPNA	5.044.785.205	5.043.530.766	100
Subsidio a la oferta –Aportes Patronales	5.757.178.831	5.757.056.535	100
Acciones de salud pública	11.225.999.030	9.305.754.365	83
Total Agua Potable	13.407.020.383	9.524.165.999	71
Fortalecimiento institucional para el Gestor del Plan Departamental de Aguas del Meta	5.637.441.373	5.589.234.863	99
Administración servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios no certificados	7.769.579.010	3.934.931.136	51

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos recursos SGP – Gobernación del Meta – Vigencia 2016
Elaboró: Equipo Auditor

En lo relacionado al rezago presupuestal, se observó que las cuentas por pagar constituidas en los cierres de las vigencias 2015 y 2016 fueron pagadas en su totalidad en la siguiente vigencia. Se revisó una selectiva, verificando que los pagos corresponden a las respectivas cuentas por pagar obligadas. Así mismo se revisó una selectiva de las reservas presupuestales de recursos del SGP y se observó que su ejecución correspondió a los contratos que las originaron.

Evaluado el proceso presupuestal de los recursos del SGP para los sectores Educación, Salud y Agua Potable, durante la vigencia 2016 no se encontraron situaciones de incumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

Durante la vigencia 2016, la Nación transfirió recursos SGP con destino a la Prestación del Servicio Educativo en el Departamento del Meta, por \$189.924.447.534, incorporados al presupuesto de la Gobernación del Meta.

Adicionalmente se incorporaron \$20.161.415.998 por concepto de excedentes de la vigencia anterior, \$900.000.000 por rendimientos financieros, para un presupuesto de ingresos definitivo de \$210.985.863.532, frente a un recaudo total de \$211.563.626.283, como se muestra en el cuadro 10.

Cuadro 10. Ingresos SGP para Educación – Vigencia 2016

Cifras en pesos			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO
0302 - 0201010101 – 25	SGP- Educación - Prestación de Servicios	158.454.927.721	157.781.391.156
0302 - 0201010103 – 25	SGP - Conectividad	685.400.178	685.400.178
0302 - 020101010201 – 26	SGP- Educación Aportes Patronales SSF	18.811.967.384	20.106.551.389
0302 - 020101010202 – 26	SGP- Educación Aportes Docentes SSF	9.335.043.475	8.713.996.035
0302 - 0201010104 – 27	SGP- Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	2.637.108.776	2.637.108.776
TOTAL GIROS VIGENCIA 2016		189.924.447.534	189.924.447.534
0302 - 020102010106 - 25E	Exc SGP - Educación - Prestación CSF	19.536.237.610	19.536.237.610
0302 - 020102010108 - 27E	Exc SGP - Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	625.178.388	625.178.388
TOTAL EXCEDENTES VIGENCIA 2015		20.161.415.998	20.161.415.998
0302 - 020102010301 – 98	Rtos Fondo de Educación - Prestación de Servicios	900.000.000	906.242.574
0302 - 020102010302 – 27	Rtos SGP - Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	-	6.786.367
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2016		900.000.000	913.028.941
0302 - 020102010401 – 25	Reintegros SGP - Educación - Prestación CSF	-	564.733.810
0302 - 020102010402 – 27	Reintegro SGP Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	-	-
TOTAL REINTEGROS VIGENCIA ANTERIORES		-	564.733.810
TOTAL RECURSOS SGP EDUCACIÓN VIGENCIA 2016		210.985.863.532	211.563.626.283

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos Gobernación del Meta y Documentos de Distribución SGP 2016. Elaboró: Equipó Auditor

Por su parte, los pagos efectuados durante la vigencia 2016 (cuadro 11), ascendieron a \$196.464.989.034, siendo la mayor proporción, los pagos para nómina que representan el 88% de los pagos; distribuidos en Nómina Docente el 75%, seguido de la nómina de Directivos Docentes con 8 y otras nóminas (Administrativos) con el 5%. Así mismo la contratación de la Prestación de Servicio Educativo con organizaciones religiosas representa el 45 de los pagos.

Cuadro 11. Gastos SGP vigencia 2016 Educación

Cifras en pesos

CONCEPTO DE GASTO	DEFINITIVA	COMPROMISO	OBLIGACIONES	PAGOS
NÓMINA DOCENTES				
- SUELDOS Y SERV ASOCIADOS A NÓMINA	128.550.900.862	125.269.494.809	125.254.374.729	124.375.942.713
- APORTES PATRONALES	25.443.839.182	25.443.839.182	25.443.839.182	25.443.839.182
NÓMINA DIRECTIVOS DOCENTES				
- SUELDOS Y SERV ASOCIADOS A NÓMINA	14.464.310.950	13.701.952.907	13.701.222.915	13.590.540.658
- APORTES PATRONALES	2.703.171.677	2.703.171.677	2.703.171.677	2.703.171.677
OTRAS NÓMINAS				
- NÓMINA ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	8.492.739.165	7.728.467.629	7.728.467.629	7.497.701.883
- NÓMINA ADMINISTRATIVOS NIVEL CENTRAL	2.527.377.080	1.777.333.265	1.777.333.265	1.729.751.851
CANCELACIONES PENSIONES	3.262.287.164	3.230.017.225	3.230.017.225	3.230.017.225
OTROS GASTOS				
- DEUDAS LABORALES HOMOLOGACIÓN	2.963.737.610	97.325.041	97.325.041	97.325.041
- PAE	1.220.269.439	1.129.605.277	44.798.125	44.798.125
- CONECTIVIDAD	685.400.178	550.821.587	358.034.031	358.034.031
- CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	8.367.783.156	8.286.505.501	7.995.306.813	7.995.306.813
- DOTACION DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	968.810.816	900.114.528	900.114.528	900.114.528
- GASTOS ADMINISTRATIVOS	7.934.017.196	7.406.447.590	7.406.361.490	7.406.361.490
- INTERNADOS	1.861.506.946	1.861.506.946	-	-
- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - NEE	491.632.111	350.000.000	316.755.000	316.755.000
- SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	148.080.000	32.630.640	32.630.640	32.630.640
- CALIDAD	900.000.000	742.698.204	742.698.177	742.698.177
TOTAL GENERAL	210.985.863.532	201.211.932.008	197.732.450.467	196.464.989.034

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos Recursos SGP 2016. Gobernación del Meta. Elaboró: Equipo Auditor

Para la Prestación del Servicio Educativo en los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta durante la vigencia 2016, se asignaron recursos con destino al pago de nómina de la planta de personal administrativo, directivo docente y docentes, por \$182.182.338.916, de los cuales se pagaron \$175.340.947.964, como se observa en el cuadro 12:

Cuadro 12. Pago Nómina Planta de Personal Docente - Vigencia 2016

Cifras en pesos

CONCEPTOS	APROP. DEFINITIVA	PAGOS
Nómina Directivos Docentes	1.775.500.000	1.220.607.220
Nómina Docente	14.797.000.000	12.603.774.303
Nómina Directivos Docentes	12.688.810.950	12.369.933.438
Nómina Docente	113.753.900.862	111.772.168.410
Nómina Directivos Docentes	2.703.171.677	2.703.171.677
Nómina Docente	25.443.839.182	25.443.839.182
Nómina Administrativos IE	8.492.739.165	7.497.701.883
Nómina Administrativos NC	2.527.377.080	1.729.751.851
TOTAL GENERAL	182.182.338.916	175.340.947.964

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos Recursos SGP Educación - 2016. Gobernación del Meta.
 Elaboró: Equipo Auditor

Para la Prestación del Servicio Educativo en los 28 municipios no certificados en educación, el Departamento del Meta cuenta con una planta de personal oficial de 4.413 funcionarios entre Administrativos, Directivos Docentes y Docentes, 2.906 aulas en las instituciones y centros educativos oficiales, para un total de matrícula oficial durante la vigencia 2016 de 86.784 alumnos. Es de anotar que la planta de personal muestra 1.500 cargos en provisionalidad vacante definitiva, los cuales serán sometidos a concurso; como se observa en el cuadro 13:

Cuadro 13. Clasificación Planta de personal Docente

NIVEL CONTRATACIÓN	ADMINISTRATIVOS	DOCENTES	DIRECTIVOS DOCENTES	TOTAL
Período de Prueba	0	21	13	34
Planta Temporal	0	82	0	82
Propiedad	84	2.402	207	2.693
Provisional Vacante Definitiva	105	1.395	0	1.500
Provisional Vacante Temporal	20	84	0	104
TOTAL GENERAL	209	3.984	220	4.413

Fuente: Sistema de Información Humano – SED – Vigencia 2016. Elaboró: Equipo Auditor

Se verificó la gestión de la Gobernación del Meta frente al proceso de reembolso de las incapacidades ante la Fiduprevisora – FOMAG. Del análisis de las novedades por incapacidades (Maternidad, Enfermedad Profesional, no Profesional y Accidente de Trabajo) generadas en las vigencias 2014, 2015 y 2016, se estableció que la Entidad Territorial realizó los recobros de todas las incapacidades por los conceptos citados, en las vigencias evaluadas. Se observa que la gestión se adelantó oportunamente por parte de la Secretaria de Educación Departamental ante la FIDUPREVISORA; donde del total de los recobros gestionados se obtuvo el giro de los recursos correspondientes a las vigencias 2014 y 2015, quedando un saldo pendiente por girar por \$161.619.299 de la vigencia 2016.

Durante la vigencia 2016, la SED suscribió 10 contratos por \$15.526.510.714, de los cuales se seleccionó una muestra representativa de 5 contratos por \$13.664.091.818, que representan el 88% del valor contratado (cuadro 14). Los contratos evaluados cumplieron la normatividad aplicable, y el objeto contractual:

Cuadro 14. Muestra de contratos Prestación de Servicio de Educación – Vigencia 2016

Cifras en pesos

Tipo contrato	Total contratos SGP Educación 2016			Muestra Auditoría			
	Cant.	Valor	% \$	Cant.	% Q	Valor	% \$
Prestación de Servicio de Educación	8	10.077.348.446	65%	4	50%	8.286.505.501	82.23%
Prestación de otros Servicios	2	5.449.162.268	35%	1	50%	5.377.586.317	98.7%
Total	10	15.526.510.714	100%	5	50%	13.664.091.818	88%

Fuente: Relación enviada por la Gobernación del Meta. Elaboró: Equipo Auditor.

Respecto a la Prestación de Servicio de Educación contratada en el Departamento del Meta, durante la vigencia 2016, se celebraron cuatro (4) contratos, con el fin de dar cubrimiento a la demanda de 4.971 alumnos en los municipios de Granada, la Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Rico, Uribe y Vistahermosa por \$8.286.505.501, de los cuales se ejecutaron \$8.253.327.532, como se muestra en el cuadro 15:

Cuadro 15. Ejecución de contratos de prestación de servicios educativos – vigencia 2016

Cifras en pesos

MUNICIPIOS	CONTRATO N°	VALOR CONTRATO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR GIROS	VALOR NO EJECUTADO	MATRÍCULA CONTRATADA
LA MACARENA	030 de 2016	5.374.518.617	I.E Municipio citado.	2.083.820.712	0	744
MAPIRIPAN				1.302.387.945		576
MESETAS				1.302.387.945		245
PUERTO CONCORDIA				520.955.178		239
PUERTO RICO				164.966.836		91
URIBE						885
VISTAHERMOSA						80
GRANADA	031 de 2016	725.646.924	Normal Superior María Auxiliadora	290.258.770	19.748.254	1.037
				181.411.731		
				181.411.731		
				52.816.439		
GRANADA	032 de 2016	892.036.145	EE Santa María Mazzarello	356.814.458	13.429.716	416
				223.009.036		
				223.009.036		
				75.773.899		
GRANADA	054 de 2016	1.294.303.815	EE Instituto Agrícola la Holanda	517.721.526	0	658
				323.575.954		
				323.575.954		
				129.430.381		
TOTALES		8.286.505.501		8.253.327.532	33.177.969	

Fuente: Reporte de la SED – Vigencia 2016. Elaboró: Equipo Auditor

De otra parte, la SED del Meta celebró el contrato N° 312 de 2016 por \$5.377.586.317, para prestar el servicio de vigilancia privada para los Establecimientos Educativos oficiales en los 28 municipios no Certificados.

No obstante a lo anterior, en el contrato N° 031 de 2016 se presenta la siguiente situación que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo¹² 1 Contrato N° 031 de 2016. (BA 1)

Ley 715 de 2001 establece en su Artículo 27. *"Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley.*

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley."

La Secretaría de Educación del Meta, suscribió el contrato No. 031 del 22 de febrero de 2016 celebrado con la Comunidad Hijas de María Auxiliadora — Provincia Nuestra Señora de las Nieves, cuyo objeto es la *"Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para atender 1.113 niños, niñas y jóvenes, que se educan en la Escuela Normal Superior María auxiliadora del municipio de Granada Meta"* por \$725.646.924 para el período educativo de 10 meses, el cual fue liquidado el 23 de diciembre de 2016.

En los estudios previos se establece la estructura de costos del contrato, específicamente en uno de sus ítems se encuentra la contratación del Talento Humano por \$398.247.845, valor que corresponde con la establecida en la minuta del contrato, para este ítem.

Según el expediente contractual, el valor en que incurrió el contratista por concepto de Talento Humano (nómina de Directivos Docentes, Administrativos y Auxiliares y Ordenes de Prestación de Servicios), asciende a \$372.588.440, soportados en los pagos de nóminas, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales del personal contratado y las Órdenes de Prestación de Servicios.

La diferencia de \$12.480.120 entre el valor ejecutado según el acta de liquidación del contrato \$383.976.172 y el valor real ejecutado \$371.496.052, origina un saldo a favor del Departamento del Meta, que la entidad no identificó ni tuvo en cuenta en

¹² Los hallazgos se enumeran de manera consecutiva. La connotación del hallazgo se identifica de la siguiente manera: F- Fiscal, D: Disciplinario, IP: Indagación Preliminar y BA: Beneficio de Auditoría.

la liquidación del contrato, situación que genera un daño patrimonial a los recursos del Estado en cuantía de \$12.480.120, como se muestra en el cuadro 16:

Cuadro 16. Mayor valor pagado Nómina contrato 031 de 2016

Cifras en pesos

ITEM. TALENTO HUMANO - COSTO DE NÓMINA (DIRECTIVOS 3, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES 13, ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1)									
SEGÚN ESTUDIO DE COSTOS Y CONTRAT	SEGÚN ACTA DE LIQUIDACION		SEGÚN SOPORTES DEL CONTRATO						MAYOR VALOR PAGADO
	V/r no ejecutado	Valor ejecutado	Valor nómina de personal contratado				O.P.S.	TOTAL	
			Sueldo y otros	Dotación	Prestaciones sociales y otros	Aportes seguridad social y parafiscales			
398.247.845	14.271.673	383.976.172	222.494.176	1.326.000	50.937.653	71.737.223	25.001.000	371.496.052	12.480.120

Fuente: Expediente contrato SED; Nóminas Pagaduría Colegio María Auxiliadora Granada Meta.
Elaboró: Equipo Auditor

Comunicada la observación, el ente territorial procedió a requerir al contratista logrando la consignación por parte de éste de \$12.480.120, efectuada el 27 de noviembre de 2017 al banco de Bogotá, cuenta *** 0047 – donde se manejan los recursos del SGP Prestación de Servicios del Departamento del Meta, generando un beneficio de auditoría por este valor.

2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

2.3.1 Salud Pública

Mediante Ordenanza No. 902 de 2016 se adoptó el *Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2016 - 2019*, conjuntamente como parte del *Plan de Desarrollo se aprobó el Plan Territorial de Salud del Meta 2016 – 2019*, el cual está encaminado a mejorar el estado de salud de los Metenses; enfrentar los retos del envejecimiento; disminuir las brechas de acceso a la salud y fortalecer la red pública de atención. Además, propiciar la articulación y el trabajo intersectorial; la educación como herramienta fundamental para la reducción de índices de embarazos en adolescentes; la mitigación y prevención del consumo de SPA; la vivienda sostenible y la protección al medio ambiente; la reducción de enfermedades transmisibles; y la disminución de enfermedades por accidentalidad.

Los programas, subprogramas y metas del PST 2016 – 2019 se encuentran articulados con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 y el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, con acciones que buscan disminuir las debilidades en la gestión del riesgo en salud y trabajar en acciones de promoción y prevención, teniendo como guía los resultados del perfil epidemiológico de la población y la atención enfocada en el usuario.

Plan de Intervenciones Colectivas - PIC

En desarrollo del PST 2016 -2017, durante la vigencia 2016 se establecieron 19 metas de productos con sus respectivos indicadores con el fin de dar cumplimiento al PIC 2016, de las cuales 14 metas alcanzaron una ejecución del 100%, mientras las otras 5 no cumplieron con las actividades programadas, como se muestra en el cuadro 17.

Cuadro 17. Ejecución del PST 2016 -2017, logros en la vigencia 2016

Descripción Meta Producto	Indicador de Producto	2016			Cumplimiento	Observaciones
		Programado	Ejecutado Físico			
			30 sept	31 Dic		
Construir la línea base para el índice de dientes temporales cariados, obturados y perdidos (COP-D) en niños de 0 a 2 años en el departamento	Documento de línea base construido	1	0,5	0,5	50	Se avanzó en la elaboración del documento de línea base, y en el 2017 se terminó el documento.
Implementar un proyecto para el desarrollo de unidades de atención integral y recuperación nutricional para la primera infancia en los 29 municipios del departamento.	Número de Municipios con proyecto para el desarrollo de unidades de atención integral y recuperación nutricional para la primera infancia implementado	29	0	0	0	Debido a la falta de recursos no se ejecutó esta meta, la cual fue ejecutada en el 2017 con recursos de Regalías.
Implementar la estrategia de Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia -IAMJ- en 3 IPS públicas del departamento	Número de IPS públicas con estrategia IAMJ Instituciones amigas de la mujer y de la infancia implementada	3	0	0	0	No se realizó la actividad en el año 2016, y su implementación se dejó para la vigencia 2017, se encuentra en proceso.
Implementar dos estrategias de prevención del embarazo adolescentes en 21 municipios del departamento	Número de municipios con dos estrategias de prevención del embarazo adolescentes implementadas	4	0	2	50	Se llevaron a cabo 2 actividades en el 2016, y las otras 2 se desarrollaron en el 2017 como parte de la estrategia Bebe Piénsalo Bien

Descripción Meta Producto	Indicador de Producto	2016			Cumplimiento	Observaciones
		Programado	Ejecutado Físico			
			30 sept	31 Dic		
Realizar complementariedad en la estrategia AIEPI comunitaria en los municipios que presentan las tasas más altas en mortalidad y morbilidad por EDA	Número de municipios con tasas más altas en mortalidad y morbilidad por EDA con complementariedad en la estrategia AIEPI comunitaria realizada.	5	3	3	60	En ejecución del contrato con la ESE Departamental para la ejecución de las actividades PIC, quedaron pendientes por cubrir 2 Municipios para el año 2017

Fuente: Reporte de la Secretaría Departamental de Salud – Vigencia 2016. Elaboró: Equipo Auditor

Es necesario resaltar que la Secretaría de Salud del Meta suscribió con la ESE Departamental Solución Salud el Contrato de Servicios de Salud No. 671 de 2016, cuyo objeto es desarrollar acciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC en la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, dimensión convivencia social y salud mental, dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles PAI, por \$3.463.310.000, mediante el cual se desarrollaron la mayoría de las actividades del PIC en el Departamento del Meta. El contrato presentó dos prórrogas en tiempo, ampliando su ejecución hasta el 25 de febrero de 2017, con el fin de completar las actividades pendientes y así dar cumplimiento a las obligaciones del contratista y las metas para la vigencia 2016. Actualmente el contrato se encuentra en Liquidación, con el fin de establecer si existen saldos a favor del Departamento del Meta, por obligaciones no realizadas o realizadas parcialmente, ya que a 31 de diciembre de 2016 el saldo del compromiso ascendía a \$588.552.022.

Contratación

La Secretaría de Salud del Meta durante la vigencia 2016 con recursos de Salud Pública suscribió 137 contratos por \$7.888.291.160. La muestra se constituyó con 17 contratos por \$4.882.334.800, que representan el 62% del total de los recursos destinados a contratación.

Verificadas las fases precontractual, contractual y de liquidación de los contratos evaluados como muestra, se estableció que los mismos cumplen con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal, a excepción de las siguientes situaciones que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo 2 Contrato de Compra Venta N° 987 de 2016 (D1 – BA2)

El artículo 23° de la Ley 80 de 1993 establece "*Artículo 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de*

quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

El Decreto 1082 de 2015, determina, "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En ejecución de los recursos de SGP — Salud Pública vigencia 2016, la Secretaría de Salud del Meta suscribió el contrato de compra venta N° 987 de 2016 con la Fundación Red de Bienestar y Protección Social "FUNDARED", cuyo objeto es la adquisición de material educativo para la implementación de la estrategia YOMI-VIDA, por \$165.000.000, de los cuales se ejecutaron y pagaron \$164.990.000, cancelado en su totalidad y liquidado el 7 de marzo de 2017.

Se determinó que los costos de ejecución del contrato, correspondientes a las prestaciones incluidas en la propuesta y obligaciones específicas del contratista, tales como el talento humano, logística, gastos legales, costos administrativos y la compra del material educativo, alcanzaron \$145.305.460, generando un sobreprecio por \$19.684.460, como se muestra en el cuadro 18.

Cuadro 18. Valor actividades ejecutadas según contrato de compra venta No. 987 de 2016

Cifras en pesos

PROCESO	DETALLE	VALOR
Material	Costo del Material	98.996.000
	Transporte	3.912.000
	Entrega Cartillas	500.000
Socialización del Material	Talento Humano	10.500.000
	Alquiler Auditorios, Sonido y equipos	4.800.000
	Material de apoyo	9.600.000
	Refrigerios	2.355.000
	Alimentación	255.000

PROCESO	DETALLE	VALOR
Gastos Legales	Pólizas	387.740
	Estampillas	3.299.800
Gastos Administrativos	Asesoría Contable, Elaboración de informes, Logística interna.	10.700.000
Costos Directos Ejecución		145.305.540

Fuente: Expediente contrato N° 987 de 2016. Elaboró: Equipo Auditor

La situación presentada, se debe a deficiencias en el estudio del mercado, calculado con base en precios históricos y no precios actuales del mercado y a debilidades en los mecanismos de control establecidos para mitigar los riesgos de la contratación; originando un sobreprecio por \$19.684.460.

Una vez comunicada la observación, el ente territorial procedió a requerir al contratista logrando la consignación por parte de éste por \$19.684.540, efectuada el día 2 de noviembre de 2017, al banco de Bogotá, cuenta *** 0039 – donde se manejan los recursos de Salud Pública del Departamento del Meta. El hallazgo se valida con presunta incidencia Disciplinaria y como beneficio de auditoría por \$19.684.540. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad:

Mediante comunicación con radicado 2017ER0110764 del 03/11/2017, la entidad dio respuesta a la observación, de la cual se resalta lo siguientes:

“Aun con estas cuentas técnicas realizadas por la entidad y retomando su proceso de planeación contractual, esta dependencia corrió traslado de la observación al contratista ejecutor FUNDARED, quien en ejercicio pormenorizado, presento sus gastos de ejecución en la forma en que se reflejan en la tabla No. 1, de ello estableció que si bien es cierto es una entidad sin ánimo de lucro, realiza ejercicio contractual en desarrollo de su función social estatutaria y acorde a la función social que establece la ley 80 de 1993, de tal forma que en concordancia a la jurisprudencia vigente en materia de contratación estatal vigente, ha decidió en forma libre y espontánea la RENUNCIA a su margen ocasional de ganancia reinvertible en su objeto social y procede a realizar devolución del a misma en cuantía de \$19.684.540, los cuales, se cotejan con consignación adjunta.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Comunicada la observación, el ente territorial procedió a requerir al contratista logrando la consignación por parte de éste por \$19.684.540, efectuada el día 2 de

noviembre de 2017, al banco de Bogotá, cuenta *** 0039 – donde se manejan los recursos de Salud Pública del Departamento del Meta. El hallazgo se valida con presunta incidencia Disciplinaria y como beneficio de auditoría por \$19.684.540.

Hallazgo 3 Plazo Ejecución Contrato de Compra Venta No. 996 de 2016 (D2)

Constitución Política de Colombia - Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

El Decreto 1082 de 2015, determina, "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

La Secretaría de Salud del Meta incumplió el principio de planeación, dentro del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa No. SSM-SASI-009 de 2016, debido a que en la etapa de observaciones, negó la solicitud hecha por la empresa PAF Ltda., respecto a que se ajustara el plazo de ejecución del contrato en los pliegos de condiciones a 120 días, fijado en quince (15) días, teniendo en cuenta que los equipos ofertados deberían ser importados.

La entidad mediante documento denominado RESPUESTA OBSERVACIONES, PROCESO SSM-SASI-009 DE 2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, dio respuesta a la observación en los siguientes términos: *"Analizada en contexto la observación, se concluye que la misma tiene fundamento, EMPERO de ello, el término de ejecución ha sido fijado de tal manera, en razón a que por cierre de vigencia fiscal, los recursos que sustentan el proceso contractual deben ejecutarse antes del 31 de diciembre del presente anuario. Por lo anterior y acorde a los plazos de entrega que fueron ofertados por posibles oferentes se tiene presupuestado que los equipos sean entregados en el término de ejecución que ha sido establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones. Por tal motivo no se accede a su petición."*

Mediante Acta de Audiencia Subasta Inversa de fecha 12/12/2016, se realizó la adjudicación del proceso a la empresa Kasay SAS Organización Comercial, única proponente dentro del proceso de contratación.

El 14 de diciembre de 2016 se firmó el contrato No. 996 de 2016, con Acta de inicio de 30/12/2016, fijando fecha de finalización el 15-01-2017. El mismo día de la firma del acta de inicio, se suscribe prórroga por 45 días y posteriormente el 15 de febrero de 2016 se suscribe una nueva prórroga, por 60 días, fijando como fecha de finalización el 15 de abril de 2017, justificada en la imposibilidad material de entregarlos, por tardanza en la producción de los equipos de importación (la cual se soporta con comunicación de proveedor de los equipos importados). En resumen, el contrato tuvo 105 días de prórroga, en clara contradicción de lo expresado en la respuesta a la observación presentada a los pliegos, referente al plazo de ejecución, donde la administración negó la petición de ampliación de plazo.

La anterior situación se presenta debido deficiencias en la planeación contractual, ya que los estudios previos y pliegos de condiciones no son objetivos al establecer el plazo de ejecución del contrato, situación que limita la pluralidad de los oferentes.
Hallazgo con posible alcance disciplinario.

2.3.2 Población Pobre no Asegurada

Durante la vigencia 2016 la Secretaría de Salud del Meta, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a la población no asegurada, tanto de primer nivel, como diferentes al primer nivel de atención, comprometió recursos por \$5.043.530.766 correspondiente al rubro 0303 - 3 - 3 9 0 532 3 3 – 30 Mejoramiento en la prestación de servicios de salud diferentes al primer nivel de atención a población no asegurada y complementariedad del POS a afiliados al Régimen Subsidiado en el Departamento del Meta y \$5.757.056.535 del rubro 0303 - 3 - 3 9 0 532 3 2 – 31 Aportes patronales de instituciones públicas prestadoras de servicios de salud en el Departamento del Meta.

La ejecución de los recursos se dio mediante la suscripción de seis (6) contratos, y adicionales a estos, en algunos casos se incluyeron recursos del rubro 0303-3-390 532 31-20 recursos propios - ingresos corrientes de libre destinación, como se muestra en el cuadro 19.

Cuadro 19. Contratos Prestación Servicios de Salud PPNA

Cifras en pesos

Rubro	Número Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Valor Total	Municipio y/o Sitio de Ejecución
0303-3-390 532 31-20	407	Prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a población pobre no asegurada (PPNA) del municipio de Cubarral - Departamento del Meta.	50.000.000	166.774.164	Cubarral
0303-3-390 532 32-31			116.774.164		
0303-3-390 532 3 3 - 30	413	Prestación de servicios de salud diferentes al primer nivel de atención a población no asegurada y complementariedad del POS a afiliados al Régimen Subsidiado en el Departamental de Villavicencio.	702.203.293	2.400.000.000	Departamento del Meta
0303-3-390 532 32-31			1.697.796.707		
0303-3-390 532 3 3 - 30	418	Prestación de servicios de salud diferentes al primer nivel de atención a población no asegurada y complementariedad del POS a afiliados al Régimen Subsidiado en el Hospital Departamental de Granada	1.159.033.321	1.280.000.000	Granada
0303-3-390 532 32-31			120.966.679		
0303-3-390 532 31-20	430	Prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a PPNA del municipio de el Guamal - Meta.	50.000.000	206.829.420	Guamal
0303-3-390 532 32-31			156.829.420		
0303-3-390 532 31-20	431	Prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a población pobre no asegurada (PPNA) del municipio de el Dorado - Departamental del Meta.	50.000.000	101.858.035	Dorado
0303-3-390 532 32-31			51.858.035		
0303-3-390 532 31-20	438	Prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, a población pobre no afiliada en el Departamento del Meta de los municipios que prestan servicio a la empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud.	700.000.000	3.289.072.132	Villavicencio
0303-3-390 532 32-31			2.589.072.132		

Fuente: Reporte de la Secretaría Departamental de Salud – Vigencia 2016 - . Elaboró: Equipo Auditor

En los anteriores contratos se comprometieron \$4.733.297.137 del rubro 0303 - 3 - 3 9 0 532 3 2 – 31 Aportes Patronales y \$1.861.236.614 del rubro 0303 - 3 - 3 9 0 532 3 3 – 30 Mejoramiento en la prestación de servicios de salud diferentes al primer nivel de atención a población no asegurada y complementariedad del POS a afiliados al Régimen Subsidiado en el Departamento del Meta.

Los restantes \$3.182.294.152 del rubro 0303 - 3 - 3 9 0 532 3 3 – 30, fueron ejecutados mediante el pago de cobros y recobros realizados a la Secretaría de Salud del Meta por parte de las diferentes entidades prestadoras de salud.

Teniendo en cuenta el volumen de facturación y reporte de información por parte de las diferentes entidades prestadoras de salud, y con el fin de verificar que los recursos cancelados por la Secretaría de Salud por la prestación del servicio de salud a la población no asegurada, fueron pagados por dichas prestaciones a personas que realmente se encuentran como PPNA, y no favoreciendo a usuarios del Régimen Contributivo y Subsidiado aparentando encontrarse como usuarios vinculados, se realizó la verificación de los RIPS cargados al Sistema de Información Integral de Salud, donde como resultado de la auditoría se detectaron las siguiente situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo 4 Ejecución de Recursos Prestación de Servicios a la PPNA (F1 – D3)

La Resolución 3042 de 2007 establece en su Artículo 12, *GASTOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Son gastos de esta subcuenta:*

1, Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Pago de la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las entidades territoriales garantizarán el flujo mensual de caja de los recursos destinados a financiar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Las reglas para el pago a las instituciones con las que exista convenio y/o contrato serán las mismas establecidas para los pagos de las Administradoras del Régimen Subsidiado a las Instituciones Prestadoras de Salud, IPS.

En la vigencia 2016, la Secretaría de Salud del Meta reconoció y pago RIPS¹³ de personas que aparecen como Usuarios Tipo 3 - vinculados, a personas que para la fecha de su atención y suministro de procedimientos o medicamentos, se encontraban afiliadas al Régimen Contributivo o Subsidiado, situación que se presentó reiterativamente durante los meses de enero a diciembre, generando pagos indebidos por \$483.768.587 (Este valor corresponde a la suma de los totales de los RIPS de AC – Consulta, AM – Medicamentos, AP – Procedimientos y AT – Otros procedimientos que se muestran en los cuadros 20 y 21). Lo anterior, en razón a que se utilizaron los recursos destinados a la prestación del servicio de

¹³ Durante la vigencia 2016, se registró en el Sistema de Información Integral de Salud 712 facturas con sus respectivos RIPS, por un valor total de \$15.010.765.756.

salud a la Población Pobre en lo No Cubierto, para pagar gastos de salud de usuarios cobijados con el Régimen Subsidiado y/o Contributivo, generando un daño a los recursos del estado.

Cuadro 20. Registros y Valores Pagados por RIPS a personas afiliadas al Régimen Contributivo con Recursos de PPNA

Cifras en pesos

MESES	AC- Consulta		AM – Medicamentos		AP – Procedimientos		AT – Otros procedimientos	
	REG	VALOR	REG	VALOR	REG ¹⁴	VALOR	REG	VALOR
Enero	0	-	35	765.343	0	-	41	4.846.225
Febrero	27	1.074.800	19	667.511	45	3.568.600	22	919.181
Marzo	15	645.600	20	136.238	68	8.761.800	12	1.235.448
Abril	6	312.000	9	119.247	36	4.187.850	12	644.600
Mayo	3	144.400	4	10.208	5	154.700	4	71.770
Junio	3	169.800	7	228.300	3	116.900	10	1.444.500
Julio	11	494.300	9	51.140	30	1.040.382	11	198.736
Agosto	18	749.000	30	209.639	27	1.818.480	36	2.427.690
Septiembre	5	227.500	12	86.000	15	283.600	8	1.965.900
Octubre	7	329.400	25	156.200	23	784.000	20	536.600
Noviembre	7	374.100	11	45.520	7	110.300	8	71.000
Diciembre	32	1.569.625	147	2.984.105	167	16.184.470	152	9.447.356
TOTALES	134	6.090.525	328	5.459.451	426	37.011.082	336	23.809.006
TOTAL REGIMEN CONTRIBUTIVO								72.370.064

Fuente: Reporte de la Secretaría Departamental de Salud – Vigencia 2016 - . Elaboró: Equipo Auditor

¹⁴ REG - Registros

Cuadro 21. Registros y Valores Pagados por RIPS a personas afiliadas al Régimen Subsidiado con S de PPNA

Cifras en pesos

MESES	AC- Consulta		AM – Medicamentos		AP – Procedimientos		AT – Otros procedimientos	
	REG	VALOR	REG	VALOR	REG ¹⁵	VALOR	REG	VALOR
Enero	8	291.700	60	13.175.119	43	838.672	25	5.490.400
Febrero	13	492.400	19	234.650	25	562.300	10	721.100
Marzo	13	616.100	53	13.134.423	63	9.878.915	52	30.894.446
Abril	6	269.400	14	15.254.108	14	305.900	28	26.460.900
Mayo	2	87.800	21	10.904.202	22	2.720.000	5	13.897.950
Junio	4	226.400	46	5.864.478	28	488.600	21	14.301.598
Julio	17	441.900	12	5.675.353	19	806.600	6	13.994.300
Agosto	38	1.126.300	56	16.842.435	148	23.230.500	31	27.565.059
Septiembre	9	290.000	17	237.771	22	306.300	50	3.961.285
Octubre	19	538.800	27	211.552	64	2.957.985	11	22.981.800
Noviembre	8	316.200	14	108.843	29	1.623.600	20	13.411.956
Diciembre	96	3.435.700	265	16.075.505	396	34.318.551	280	53.828.667
TOTAL	233	8.132.700	604	97.718.439	873	78.037.923	539	227.509.461
TOTAL REGIMEN SUBSIDIADO								411.398.523

Fuente: Reporte de la Secretaría Departamental de Salud – Vigencia 2016 - . Elaboró: Equipo Auditor

La anterior situación genera un daño patrimonial a los recursos del estado en cuantía de \$483.768.587, debido a las deficiencias de control y auditoría a las cuentas médicas, conllevando a una inadecuada e ineficiente ejecución de los recursos del SGP. **Hallazgo fiscal con posible incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la entidad:

Mediante comunicación con radicado 2017ER0110764 del 03/11/2017, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

¹⁵ REG - Registros

“Se anexan soportes para verificar la atención la persona no se encontraba afiliado. Y se anexan soportes de informes de auditoría médica realizada. Soportes: FOSYGA, cruce de información de PPNA y contributivo”.

Comentario a la respuesta del auditado:

Revisados los documentos aportados en la respuesta de la entidad, se aclararon 387 registros por \$38.390.741, los cuales fueron soportados con las glosas aceptadas por las entidades prestadoras de salud y por las tutelas que ordenaban al Departamento del Meta a prestar la atención en salud a los pacientes, de acuerdo a lo anterior, se ajusta el valor del presunto daño patrimonial, el cual finalmente asciende a \$483.768.587; por lo que se valida la observación como hallazgo con incidencia fiscal por el valor mencionado y con posible disciplinaria.

Hallazgo 5 - Facturas con RIPS no Validados en el sistema de información

La Secretaría de Salud del Meta dentro de sus manuales de procesos y procedimientos, para el trámite las cuentas medicas radicadas por las entidades prestadoras de salud, cuenta con el Procedimiento P-SA-22 — Pago de Cuentas Médicas, el cual se encontraba vigente para el año 2016, en su versión 03 del 25 de octubre del 2014.

Se estableció que existen deficiencias en el control de las cuentas médicas, debido a que 26 facturas por \$91.900.888, correspondientes a entidades prestadoras de fuera del Departamento del Meta, no superaron el control del numeral 9 del procedimiento P-SA-22 — Pago de Cuentas Médicas, para la verificación de la facturación de los RIPS vs la facturación en físico, actividad realizada mediante la validación del software denominado Sistema de Información Integral de Salud. Aunque estas facturas no superaron esta validación, se dio continuidad al trámite de las cuentas, realizando la Auditoría Médica para su pago y glosas correspondientes.

Así mismo, mediante visita realizada a la Secretaría Local de Salud, se evidenció que para las entidades prestadoras de salud del Departamento del Meta, los RIPS que no superan la validación del Sistema de Información, son devueltos junto con la respectiva cuenta para su corrección y nueva presentación, mecanismo que no se aplica cuando se trata de entidades prestadoras de fuera del departamento del Meta.

De otra parte, la Secretaría de Salud del Meta no cuenta con los RIPS que soportan el cobro de las 26 facturas antes citadas, ya que los mismos fueron devueltos a las respectivas entidades para su corrección, pero no se recibió respuesta de las mismas; la auditoría médica se realizó sobre los soportes físicos aportados por cada

entidad, pero la información correspondiente a éstas facturas no se encuentran en el sistema de información, ni tampoco se tiene copia de los RIPS inicialmente reportados.

La anterior situación se presenta por una inadecuada e ineficiente aplicación de los mecanismos de control establecidos, en el Procedimiento P-SA-22 — Pago de Cuentas Médicas, en el que se establece que cada actividad y control debe superarse debidamente, para continuar con el trámite de la cuenta o factura a pagar, situación que genera deficiente calidad de la información administrada y reportada por la Secretaría de Salud del Meta al Ministerio de Salud y Protección Social.
Hallazgo administrativo.

Hallazgo 6 – Reporte de Información - Cumplimiento Resolución 1479 de 2015

La Resolución 1479 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, su artículo 16 establece, “*REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.*”

Los departamentos y distritos reportarán semestralmente la información de las tecnologías sin cobertura en el POS radicadas en la entidad por los Prestadores de Servicios de Salud o las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, a través de la Plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de la presente resolución.

Los semestres y fecha de presentación de la información, serán los siguientes:

<u>Semestre</u>	<u>Fecha de Presentación</u>
<i>Enero-Junio</i>	<i>A más tardar el 31 de julio</i>
<i>Julio-Diciembre</i>	<i>A más tardar el 31 de enero</i>

Las entidades territoriales que participen en el flujo y consolidación de información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan.”

A través del PISIS, plataforma de integración del Sistema de Protección Social, dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social para recibir y procesar los archivos de los anexos técnicos correspondientes reportados por las Entidades, la Secretaría de Salud del Meta reportó la información correspondiente al primer y segundo semestre de 2016 de forma incompleta, ya que no se rindieron datos de los meses de febrero a junio, ni tampoco del mes de diciembre de 2016.

Debido a deficiencias en los procesos de auditoría a las cuentas médicas y carencia mecanismos de control para la validar al información rendida a través de la plataforma PISIS, se presenta incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1479 de 2015, ya que a pesar que la información se rindió en los términos establecidos, la misma se reportó de forma incompleta. **Hallazgo administrativo.**

2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Se analizaron los recursos que se asignaron al Departamento por dos vías, una los que se le asignan directamente por SGP Agua Potable y los que le giraron para ser administrados durante la vigencia 2016, debido a la suspensión que se realizó a los municipios descertificados en Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento del Meta.

- Recursos SGP Agua Potable recibidos directamente;

Se evaluó el 100% de los recursos transferidos en la vigencia 2016, al consorcio FIA, por \$5.929.736.239 y los excedentes y rendimientos financieros por \$157.761.711 ejecutados directamente por el Departamento.

De acuerdo con la Ley 1176 de 2007 por la cual se desarrolla los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política, modificando los artículos 3 y 4 de la Ley 715 de 2001 en lo que respecta la distribución del Sistema General de Participaciones, el Departamento del Meta recibió durante la vigencia 2016, \$5.438.459.013 para Agua Potable que adicionados a los Rendimientos Financieros y Recursos de Balance permitieron apropiar \$6.087.497.950, como se muestra en el cuadro 22:

Cuadro 22. Ingresos Meta por SGP Agua potable vigencia 2016

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
Última doceava 2015 FIA (Fondo Inversión Agua Potable)	491.277.226	5.929.736.239
SGP - Agua Potable – FIA (Fondo Inversión Agua Potable)	5.438.459.013	
Excedentes. SGP Agua Potable otras vigencias	153.903.987	157.761.711
Rendimientos SGP Agua Potable	3.857.724	
Total recursos SGP Departamento		6.087.497.950

Fuente Secretaría de Hacienda Departamental. Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con el cuadro 21, los recursos del SGP girados por la Nación con destino al agua potable fueron consignados directamente al Consorcio FIA (Financiamiento de Inversiones en Agua) al que se vinculó el Departamento desde el año 2009 para dar cumplimiento al Plan Departamental de Aguas del Meta, el

cual tiene una vigencia hasta el 2028. Una vez los recursos entran al fondo, pasan a ser parte del Patrimonio Autónomo que se creó para el mismo y el Departamento sólo registra su entrada en el presupuesto y salida al FIA.

Con los recursos consignados al FIA, de acuerdo con el contrato interadministrativo N° 0786 de del 6 de abril de 2009, entre el Departamento del Meta y EDESA SA ESP donde éste último se compromete a realizar las actividades del Gestor del PDA Meta, por lo que debe realizar las actividades señaladas en la cláusula cuarta como “Obligaciones del Gestor” las cuales están enmarcadas en el Decreto 3200 de 2008, el Decreto 1077 de 2015 por el cual se reglamenta el Decreto 2246 de 2012 y el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 el cual establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento se ajustarán de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Por el desarrollo de estas actividades el Gestor recibiría como remuneración lo establecido en la cláusula séptima “Remuneración al Gestor”, la cual para la vigencia 2016, presentó una modificación que fue aprobada en el Comité Directivo reunido el 31 de agosto de 2015, en la sesión N° 23, aceptando la solicitud de modificación al valor de la remuneración al Gestor basada en la ampliación de funciones que de acuerdo con la reglamentación posterior al Decreto 3200 de 2008, incrementó funciones a los Gestores de los PDA y también en que el Gestor no tiene el apoyo de la Gerencia Asesora del PDA. Se firmó la modificación 04 al contrato interadministrativo 0786 de 2009, el 27 de noviembre de 2015, quedando así la cláusula séptima de dicho contrato:

“La remuneración al Gestor por un monto fijo anual de \$5.200.000.000 que se reconocerá mensualmente \$433.333.333 y un monto variable del dos por ciento (2)% del valor de las inversiones, el cual se discrimina, así: el uno por ciento (1)% corresponde a los proyectos de inversión que se realicen con recursos del PAP PDA los cuales se reconocerán sobre los pagos que se realicen a los contratistas y por formulación y seguimiento de los proyectos presentados a través de recursos financiados del Sistema General de Regalías-SGR en el marco del PDA por un monto de \$2.972.000.000, el cual será pagadero por el Consorcio FIA a razón del uno por ciento (1)% del valor total de los proyectos según el monto de las minutas suscritas”.

De otra parte, la Gobernación del Meta traía de vigencias anteriores a la suscripción del PDA un saldo de recursos de SGP Agua Potable por \$153.903.987 el cual generó en la vigencia rendimientos \$3.857.724 recursos que fueron dispuestos para la ejecución del Proyecto “Diseño y Desarrollo de la Estrategia de monitoreo del reporte y control de calidad, de la información que se carga al SUI¹⁶ de la SSPD¹⁷

¹⁶ Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios <http://www.sui.gov.co>

¹⁷ Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

en el proceso de certificación para APSB¹⁸, en los municipios del Departamento”, dicho proyecto lo ejecutó la Gobernación a través de EDESA SA ESP¹⁹, transfiriendo mediante Resolución N°385 de 2016 el 50% de los recursos como anticipo y el restante una vez se entregaran los soportes de ejecución del proyecto.

Con estos recursos EDESA SA ESP suscribió los contratos de consultoría 170-16 (ejecución proyecto) y 181-16 (ejecución interventoría), el Contrato 170 del 05 de diciembre de 2016 por \$137.414.274 y la Interventoría con el Contrato 181 de 2016 del 23 de diciembre por \$16.489.713, la ejecución se realizó en lo que va de la vigencia 2017.

- Recursos Administrados por la Gobernación, de municipios descertificados en el Meta.

De acuerdo con las competencias que establece Artículo 3° de la Ley 715 de 2001 numeral 3 y 4²⁰ y la Ley 1176 de 2007 respecto a la responsabilidad de administrar los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico de los municipios descertificados en este sector. Durante la vigencia 2016, 14 municipios del Meta fueron descertificados en Agua Potable y Saneamiento Básico, como se muestra en el cuadro 23:

Cuadro 23. Municipios descertificados en Agua Potable y Saneamiento Básico en el Meta durante la Vigencia 2016

Cifras en pesos

	Municipios descertificados	Transferencias recursos municipales al Dpto	Incorporación de recursos de SGP-APSB del municipio al presupuesto Departamental		
		Valor	Decreto	Fecha	valor
1	CALVARIO	188.442.538	336	22/08/2016	188.442.538
2	PUERTO LLERAS	131.881.177	229	29/06/2016	741.503.317
3	PUERTO RICO	711.240.899.80	229	29/06/2016	1.446.664.000
4	SAN CARLOS DE GUAROA	8.004.062	229	29/06/2016	454.251.803
5	SAN JUANITO	337.199.194.70	229	29/06/2016	170.000.000

¹⁸ Agua Potable y Saneamiento Básico

¹⁹ Empresa de Servicios Públicos del Meta. Entidad Descentralizada de Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio

²⁰ 3. Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.

4. Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.

Municipios descertificados		Transferencias recursos municipales al Dpto	Incorporación de recursos de SGP-APSB del municipio al presupuesto Departamental		
		Valor	Decreto	Fecha	valor
6	LEJANÍAS	100.302.543	229	29/06/2016	458.430.493
7	MESETAS	112.286.828	229	29/06/2016	966.517.306
8	URIBE	810.178.983	229	29/06/2016	931.937.272
9	CUBARRAL	629.739.978	475	08/11/2016	768.993.774
10	MAPIRIPAN	1.774.436.436	615	13/12/2016	1.774.436.436
11	PUERTO CONCORDIA	1.411.519.079	229	29/06/2016	1.421.813.631
12	ACACIAS	466.829.177	290	29/07/2016	1.335.354.616
13	BARRANCA DE UPIA	145.159.932	475	08/11/2016	283.246.735
14	PUERTO LÓPEZ	261.231.278	475	08/11/2016	544.277.668
Total		6.040.012.011			11.485.869.589

Fuente; Departamento del Meta, Secretaría de Hacienda Departamental. Elaboró: Equipo auditor

Se analizaron los procesos de empalme con los municipios descertificados en el marco del Artículo 14.1 del Decreto 1484 de 2014²¹ y los recursos que fueron transferidos al Departamento revisando el cumplimiento de la norma respecto a este proceso, teniendo en cuenta que los recursos se hayan depositado en una cuenta creada por la Gobernación y notificada al Ministerio para que éste consigne allí los recursos SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, sin que se presentaran irregularidades en el trámite. De los recursos administrados para los municipios descertificados en Agua Potable y Saneamiento Básico, el Departamento no realizó procesos de contratación nuevos durante la vigencia; sin embargo, para casos puntuales sí realizó pagos de contratos que fueron iniciados por los municipios en la vigencia 2015 o antes de ser notificados en firme de la descertificación pero en ninguno de los casos se liquidó durante éste periodo el contrato. En Puerto Concordia, el Departamento realizó un pago al contrato de obra N°130 de 2015, el cual fue suspendido por orden de la Alcaldía.

²¹ 14.1 Realizar reunión de empalme con el fin de oficializar la recepción del cierre operativo del municipio o distrito descertificado donde el departamento reciba el balance detallado de la ejecución de ingresos: apropiación y recaudo efectivo; y de la ejecución de los gastos: apropiación, compromisos, obligaciones y pagos, de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones -APSB ejecutados por el municipio o distrito...

Del análisis a la información de los municipios incluidos en la muestra, se encontró falta de oportunidad en el pago de subsidios a la Empresa de Servicios Públicos de Lejanías, evidenciándose demora de hasta 3 meses en el pago por parte del Departamento, lo cual impacta en la sostenibilidad de la Empresa y en la prestación continua del servicio público.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo 7 - Pago de subsidios Lejanías

Decreto 1484 del 06 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos"

- *Artículo 15. Competencia para asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del municipio o distrito descertificado. Los departamentos deberán asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción de los municipios o distritos descertificados, para lo cual ejercerán las atribuciones específicas que a continuación se describen:*
- *15.2. Trasladar y pagar los recursos necesarios para cubrir el requerimiento de subsidios, siempre y cuando se haya adelantado el procedimiento del artículo 2° del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

El municipio de Lejanías Meta fue descertificado para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico durante el 2016, por lo tanto el Departamento del Meta asumió esta competencia como lo ordena la Ley 1176 de 2007. Sin embargo, revisados los extractos bancarios y soportes de egreso, se observa que los pagos no fueron puntuales, existiendo demoras en la consignación de los subsidios hasta de 3 meses, lo cual puso en riesgo la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, tanto en la parte urbana como rural por el mismo prestador, como se indica en el cuadro 24:

Cuadro 24. Relación de Pagos recibidos por la Gobernación del Meta por concepto de Subsidios en Agua Potable y Saneamiento Básico

Cifras en pesos

Factura Mes	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Total	Fecha Pago	Valor
Abril	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145	1-08-16	60.060.435
Mayo	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145		
Junio	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145		
Julio	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145	16-11-16	60.060.435
Agosto	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145		
Septiembre	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145		
Octubre	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145	2-01-17	60.060.435
Noviembre	5.886.320	2.944.325	11.189.500	20.020.145		
Totales				160.161.160		160.161.160

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lejanías. Elaboró: Equipo Auditor

Los pagos no se han realizado oportunamente contraviniendo el Artículo 15.2 del Decreto 1484 de 2014 y por ende falla en su obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos que trata el Artículo 15 del mismo Decreto.

Dicha situación se presentó por fallas del sistema de control interno de la Gobernación del Meta en la administración de los recursos del SGP para los municipios descertificados en Agua Potable y Saneamiento Básico, lo cual genera riesgo en la prestación oportuna de los servicios públicos domiciliarios. **Hallazgo Administrativo.**

2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

Los Documentos de Distribución del SGP para FONPET, mediante los cuales se asigna recursos de SGP destinados al cubrimiento del Pasivo pensional de la Gobernación del Meta - vigencia 2016, ascendió a \$9.807.898.981, de los cuales \$2.514.708.405 corresponden al saldo de recursos no requeridos a la fecha de distribución, por haber alcanzado la cobertura del pasivo pensional en salud. El valor asignado para FONPET corresponde a \$7.293.190576, como se muestra en el cuadro 25:

Cuadro 25. Recursos FONPET, asignados al departamento del Meta para la vigencia de 2016

Cifras en pesos

DD SGP	Recursos destinados al cubrimiento de pasivo pensional					Saldo de recursos no requeridos [1]
	Última doceava y mayor valor Vigencia 2015	Once doceavas 2016				
		Sector Educación	Sector Salud	Sector Propósito General	TOTAL	
DD SGP-04-2015 ANEXO 19	734.420.490				734.420.490	
DD SGP-11-2016 ANEXO 1	-	6.004.507.825		554.262.261	6.558.770.086	2.514.708.405
TOTAL ASIGNADOS 2016					7.293.190.576	2.514.708.405

Fuente: Documentos de Distribución SGP FONPET – Vigencia 2016. Página web. http://www.minhacienda.gov.co/FONPET_PUBLIC/ESTADOCUENTAENTE. Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento, ajustada por la entidad territorial dentro del proceso auditor y validado como hallazgo administrativo:

Hallazgo 8. Registro Contable de los recursos SGP FONPET

La Resolución 633 de 2014 que modifica el Procedimiento contable del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en las entidades responsables del pasivo pensional, define la reserva financiera actuarial como: “(...) corresponde al conjunto de activos que la entidad responsable del pasivo pensional ha destinado a la atención de las obligaciones pensionales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes o por iniciativa propia”.

La CGN en concepto 20132000003061 del 08-02-13, sobre reconocimiento contable de los recursos consignados en el FONPET, indica el procedimiento para registrar los recursos SGP, en el sentido que “Para registrar los recursos del Sistema General de Participaciones, la entidad contable pública empleadora debita la subcuenta

190104-Encargos fiduciarios, de la cuenta 1901-RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL y acredita la subcuenta 141312-Sistema general de participaciones, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR, previa causación del ingreso correspondiente”.

En este concepto la CGN concluye “...que de acuerdo con lo indicado en el numeral 8 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustenta y de los gastos relacionados, los recursos depositados en el FONPET a nombre de la entidad territorial, se reconocen mediante un débito en la subcuenta 190104-Encargos fiduciarios, de la cuenta 1901-RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL y como contrapartida un crédito en la subcuenta que representa el derecho por cada fuente que se destina para financiar los recursos de este fondo, tales como regalías y compensaciones, recursos de privatizaciones, recursos del Sistema General de Participaciones, entre otras fuentes, tal como lo señala el procedimiento...”

El Informe del “Estado de Cuenta – Detalle Movimientos”, reportado por el FONPET en la página web del MHCP, para el Departamento del Meta – Vigencia 2016, muestra giros por \$7.516.979.387 correspondientes a SGP FONPET para Educación, Salud y Propósito General y los Rendimientos Financieros generados en la vigencia por \$260.949.845, como se muestra en el cuadro 26.

Cuadro 26. Recursos asignados para FONPET – Vigencia 2016

Cifras en pesos

SECTOR	TIPO DE MOVIMIENTO VIGENCIA 2016	
	TRANSFERENCIAS	RENDIMIENTOS
EDUCACIÓN	6.572.191.077	228.151.782
PROPÓSITO GENERAL	204.484.415	7.098.619
SALUD	740.303.895	25.699.443
TOTAL	7.516.979.387	260.949.845

Fuente: Insumo para que la Gobernación del Meta efectúe la actualización de la reserva financiera en sus estados contables. “Estado de Cuenta – Detalle Movimientos” Periodo 01/01/2016 a 31/12/2016. http://www.minhacienda.gov.co/FONPET_PUBLIC/ESTADOCUENTAENTE

Elaboró: Equipo Auditor.

La Gobernación del Meta no revela en sus estados contables de la vigencia 2016, el valor de los recursos del SGP acumulados en el FONPET, que la Nación ha asignado sin situación de fondos y girado a la respectiva cuenta del Departamento del Meta en FONPET.

Es así como en los registros contables de la cuenta 19010401- RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL – Fondo de Solidaridad Pensional, no se observaron los registros de las Transferencias del SGP para Educación, Salud y Propósito General giradas por la Nación a FONPET – Departamento del Meta, generando subestimación de las cuentas 1901 por \$7.777.929.232, 1413-transferencias por cobrar y el correspondiente ingreso en dicha suma.

Esta situación genera el incumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del *Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, de la reserva financiera que lo sustenta*. Así mismo, genera incertidumbre en la referida cuenta, debido a que no se revelan los recursos acumulados que han sido depositados en el FOPET con fuente de recursos SGP de vigencias anteriores, los cuales ascienden a \$106.355.000.000. Adicionalmente, genera inexactitudes en el informe de operaciones recíprocas que la entidad presenta a la Contaduría General de la Nación en razón a que los aportes por concepto de SGP generan reciprocidad con el MHCP. Lo anterior muestra debilidades de control interno que no permiten advertir oportunamente la situación detectada. **Hallazgo administrativo.**

En su respuesta a la comunicación de la observación, la entidad admite que los recursos no se llevan por fuente de acuerdo al concepto expedido por la Contaduría General de la Nación, pero se cumple con el reconocimiento del pasivo pensional de la reserva financiera que lo sustenta, con excepción de los recursos de Salud, Educación y Propósito General para la vigencia 2016. Ante lo cual realiza los ajustes correspondientes, adjuntando los registros contables del comprobante con el proceso de apertura de las subcuentas, ajuste que se reflejará en el informe contable del cuarto trimestre de 2017; por lo que se valida la observación como hallazgo administrativo.

2.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Mediante la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno de la Guía de Auditoría de Cumplimiento se evaluó el diseño y efectividad de controles implementados por la Gobernación del Meta (Cuadro 27). En la fase de ejecución, se obtuvo una calificación total del diseño y efectividad de 1,400 y ponderada del 70 que la ubica en el rango Adecuado y una calificación final de control interno de 1,500 que lo ubica **Con deficiencias**.

Cuadro 27. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento del Meta - Vigencia 2016

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		10	1			
B. Evaluación del riesgo		8	1			
C. Sistemas de información y comunicación		10	1			
D. Procedimientos y actividades de control		8	1			
E. Supervisión y monitoreo		13	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		Alto				
Riesgo de fraude promedio		Bajo				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		14,000	14,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		14,000	24,000	1,714	70%	1,200
Calificación total del diseño y efectividad					1,400	
					Adecuado	
Calificación final del control interno					1,500	
					Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: FAC08 Matriz Evaluación Control Fiscal Interno - Meta. Elaboró: Equipo Auditor

Esta calificación está correlacionada con la evaluación realizada a la administración y ejecución de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al departamento del Meta, en los componentes: Salud – Salud Pública y PPNA, Educación – Prestación del Servicio y Contratación del Servicio Educativo, Agua Potable y FONPET, durante la vigencia 2016.

En el componente de Educación, se observaron deficiencias en el proceso de liquidación del contrato N° 031 de 2016, se presentó un mayor valor pagado por concepto de talento humano por \$12.480.120, recursos que fueron restituidos por el contratista, generando un beneficio de auditoría.

En ejecución de los recursos de Salud, se estableció un sobreprecio por \$19.684.540 en el contrato de compra venta N° 987 de 2016, el monto total de los recursos fue devuelto por el contratista, constituyéndose un beneficio de auditoría por el monto mencionado.

Respecto a los recursos destinados a PPNA, durante la vigencia 2016, la Secretaría de Salud del Meta reconoció y pago RIPS de Usuarios Tipo 3 - vinculados, a personas que para la fecha de su atención y suministro de procedimientos o medicamentos, se encontraban afiliadas al Régimen Contributivo o Subsidiado, situación que se presentó reiterativamente durante los meses de enero a diciembre, generando pagos indebidos por \$483.768.587, constituyéndose en un hallazgo fiscal.

La Secretaría de Salud del Meta incumplió el principio de planeación, dentro del proceso de Selección abreviada Menor Cuantía Subasta Inversa No. SSM-SASI-009 de 2016, debido a que en la etapa de Observaciones, negó la solicitud hecha por la empresa PAF Ltda, respecto a que se ajustara el plazo de ejecución del contrato en los pliegos de condiciones a 120 días, fijado en quince (15) días, teniendo en cuenta que los equipos ofertados deberían ser importados, solicitud que fue negada por la administración; no obstante a lo anterior, en ejecución del contrato se aprobaron 105 días de prórroga, en clara contradicción de lo expresado en la respuesta a la observación presentada a los pliegos.

Se presentó un incumplimiento a la Resolución 1479 de 2015, debido a que la Secretaría de Salud del Meta, reporto a través del PISIS la información correspondiente al año 2016 de forma incompleta.

Se estableció que existen deficiencias en el control de las cuentas médicas, debido a que 26 facturas por \$91.900.888, correspondientes a entidades prestadoras de fuera del Departamento del Meta, no superaron el control del numeral 9 del procedimiento P-SA-22 — Pago de Cuentas Médicas, para la verificación de la facturación de los RIPS vs la facturación en físico, sin embargo, se dio continuidad al trámite de las cuentas, realizando la Auditoría Medica para su pago y glosas correspondientes.

Respecto a los recursos de Agua Potable, se observa que el Departamento del Meta a pesar que cumple con su responsabilidad de administrar los recursos de éste

sector para los municipios que descertifica la SSPD (Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), presenta ejecución inoportuna frente al pago de los subsidios por tarifa a los servicios públicos, lo que repercute en la prestación de los mismos por las Empresas que brindan el servicios en cada municipio, ya que las mismas solo subsisten de las tarifas que cobran a sus usuarios.

La Gobernación del Meta no realizó el registro contable de los recursos del FONPET asignados en la vigencia 2016, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación. Ante la comunicación de la observación, la entidad realiza los ajustes contables, corrigiendo la deficiencia en la vigencia 2017.

3 ANEXOS

Anexo No.3. 1
Matriz de hallazgos.

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	F	IP	PA S	BA	BA	P	OI
Hallazgo 1 - Mayor valor pagado Educación contratada	Educación – Prestación de servicio	X						X	12.480.120		
Hallazgo 2 - Contrato de Compra Venta No. 987 de 2016	Salud – Salud Pública	X	X					X	19.684.540		
Hallazgo 3 - Plazo Ejecución Contrato de Compra Venta No. 996 de 2016	Salud – Salud Pública	X	X								
Hallazgo 4 - Ejecución de Recursos Prestación de Servicios a la PPNA.	Salud - PPNA	X	X	X	483.768.587						
Hallazgo 5 - Facturas con RIPS no Validados en el sistema de información	Salud - PPNA	X									
Hallazgo 6 – Reporte de Información - Cumplimiento Resolución 1479 de 2015	Salud – No POS	X									
Hallazgo 7 - Pago de subsidios Lejanías	Agua Potable – Municipios Descertificados	X									
Hallazgo 8 - Registro Contable de los recursos SGP FONPET	FONPET	X									
TOTAL		8	3	1	483.768.587	-	-	2	32.164.660		

Elaboró: Equipo Auditor